

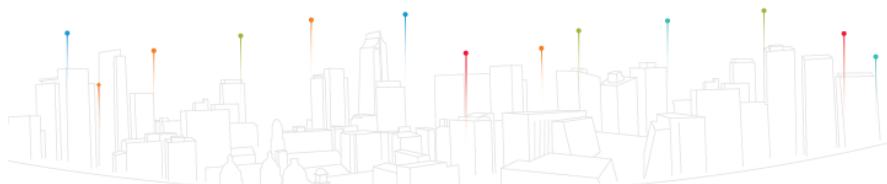
## NOTA ACLARATORIA

### ORDEN DE SERVICIOS No. 202400159-68

**MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.937, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, con NIT. **890.984.761-8**, que en adelante se denominará **LA ESU**, de una parte, y, de otra parte, **RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.688, actuando en calidad de representante legal de 4E SAS., identificada con NIT No. **900.365.212-6**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a aclarar un error de transcripción en el documento de la **ORDEN DE SERVICIOS No. 202400159-68** suscrita por ambas partes, y

### CONSIDERANDO QUE

1. La ESU es una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y sometida en su actividad contractual a su régimen jurídico aplicable, a sus manuales internos y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
2. Las partes suscribieron el acuerdo marco No. 202400159 el día 13/09/2024 cuyo objeto es *"Prestación de servicios de operación logística integral y para la atención de eventos"*.
3. Para el amparo del cumplimiento del contrato se solicitaron garantías, conforme se indica en el contrato, por una base inicial de mil trescientos millones de pesos m/l (\$1.300.000.000), las cuales fueron aprobadas el día 18/09/2024, día en el cual se inicia la ejecución del acuerdo marco.
4. Conforme al avance de asignación de ordenes de servicios, se hizo necesario solicitar al contratista la ampliación de la base de las garantías a siete mil millones de pesos m/l (\$7.000.000.000), requerimiento que se realizó el día 20/08/2026 conforme consta en el documento suscrito por el Gerente de la ESU bajo el radicado No. 20260007562.
5. El día 27/08/2026 se aprobaron las garantías aportadas por el contratista conforme a las indicaciones dadas en la solicitud de ampliación.
6. Las partes suscribieron la Orden de Servicios No. 202400159-68 el día 11/08/2026 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.691.285) IVA INCLUIDO y para el desarrollo del objeto *"Pago a terceros por concepto de apoyo logístico para la adquisición de un kit de embrague para vehículo Toyota Hilux 4x4, destinado a la reparación y recuperación de la operatividad de un vehículo fiscal adscrito al GAULA Militar del Ejército Nacional, con el propósito de garantizar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades institucionales y operativas a su cargo, de conformidad con el requerimiento allegado por la Secretaría de Seguridad"*. Dicha orden se encuentra cubierta por la ampliación de las garantías solicitadas para el amparo de cumplimiento solicitado en el acuerdo marco.



7. Por error de transcripción, se solicitó al contratista en la orden de servicios 202400159-68 ampliar la base de las garantías a un valor de siete mil quinientos millones de pesos m/l (\$7.500.000.000).
8. Solamente era necesario solicitar la ampliación de la garantía de amparo en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) a 400smmlv, solicitud que se indicó en el contenido de la orden de servicios No. 202400159-68.
9. La presente aclaración tiene por finalidad corregir y armonizar la cláusula de las Garantías en la orden de Servicios No. 202400159-68 indicando que solamente es necesario la ampliación de las garantías de RCE.

Conforme las anteriores consideraciones las partes

### ACLARAN

**PRIMERO.** La cláusula de las garantías en la Orden de servicios No. 202400159-68 se debe entender de la siguiente manera:

“**GARANTÍAS:** Modificar la vigencia y cobertura de las garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual a 400 SMMLV”

**SEGUNDO.** La presente nota tiene por objeto corregir el error de transcripción identificado.

**TERCERO.** La presente aclaración no constituye prórroga, adición, modificación del plazo real pactado, modificación del valor, cambio de objeto, cambio de obligaciones, cesión, novación ni alteración de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras o económicas.

**CUARTO.** Las demás condiciones, estipulaciones y obligaciones contenidas en la **Orden de servicios No. 202400159-68** continúan vigentes y sin modificación alguna.

**QUINTO.** La presente nota aclaratoria hace parte integral de la **Orden de servicios No. 202400159-68** y deberá incorporarse al expediente contractual, junto con los soportes que acreditan el error material corregido y la trazabilidad de la revisión jurídica, financiera y contractual correspondiente.

En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el diez de septiembre de dos mil veintiséis.

**POR LA ESU,**

**MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**

**RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE**  
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Revisó: Carlos Andrés Cartagena Cano – Supervisor contrato No. 202400159-68

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo - Supervisora Orden de servicios No. 202400159-68

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya – Unidad de Gestión Jurídica

**Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia**  
**Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co**

